

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN  
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2016 00056 00  
INTERLOCUTORIO No. 832**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud de fecha 19 de julio de 2021 reiterada el 22 de julio de 2021, presentada por el acreedor BANCOLOMBIA, en la que pide que se profiera la providencia de adjudicación de que trata el artículo 37 de la ley 1116 de 2006 por el presunto incumplimiento de obligaciones del liquidador, se le informa que el ciudadano LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ designado como liquidador, aún no se ha posesionado.

Por lo tanto, se requerirá al liquidador designado para que proceda a aceptar el cargo y a posesionarse dentro del término de cinco (5) días establecido en el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015<sup>1</sup>. Adicionalmente, se requiere que explique las razones por las cuales no se pronunció sobre la designación de liquidador, teniendo en cuenta que el día 4 de mayo de 2021 se le comunicó a su correo electrónico [luisf\\_caicedo56@hotmail.com](mailto:luisf_caicedo56@hotmail.com), el auto que confirmó su designación como liquidador dentro del proceso de insolvencia del deudor Jaime Suarez Cuenca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Decreto 2130 de 2015 "Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, [Decreto 1074 de 2015](#) y se dictan otras disposiciones.". **ARTÍCULO 2.2.2.11.3.9. Posesión en el cargo de promotor, liquidador o agente interventor.** La designación en el cargo de promotor, liquidador o agente interventor se le comunicará al auxiliar de la justicia el día siguiente a la fecha de ejecutoria del auto de designación mediante oficio, el cual será remitido a la dirección del domicilio o al correo electrónico que éste hubiere indicado en el formato electrónico de hoja de vida. De esta actuación se dejará constancia en el expediente.

Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación. El auxiliar de la justicia designado tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención. En el evento en que el auxiliar designado acredite una circunstancia de fuerza mayor que le impida asumir el cargo dentro del plazo inicialmente fijado, el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención podrá prorrogar el término para la posesión por un plazo igual al inicial. El auxiliar de la justicia que rechace el nombramiento o que no se poseione dentro de los términos indicados en el presente artículo, será excluido de la lista a menos que, en cumplimiento de su deber de información, lo rechace al indicar que está incurso en una situación de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo.

En el evento en que el auxiliar de la justicia rechace el nombramiento o no se poseione dentro de los términos indicados en el presente artículo, el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención convocará de inmediato al Comité de Selección de Especialistas para que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

**PRIMERO: REQUERIR** al ciudadano **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 16604413, para que proceda a aceptar su designación como liquidador y a posesionarse dentro del término de cinco (5) días hábiles establecido en el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015.

Adicionalmente, se requiere que explique las razones por las cuales no se pronunció sobre la designación de liquidador, teniendo en cuenta que el día 4 de mayo de 2021 se le comunicó a su correo electrónico [luisf\\_caicedo56@hotmail.com](mailto:luisf_caicedo56@hotmail.com), el auto que confirmó su designación como liquidador dentro del proceso de insolvencia del deudor Jaime Suárez Cuenca.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva**  
**Juez Circuito**  
**Civil 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5115f73edf541cc8158d25fcd7fea7a8e35f7a730acbc9e0e0d736e4002f6a0a**

Documento generado en 18/08/2021 03:01:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**